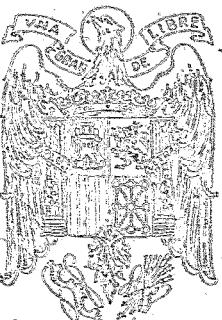


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército

Obras de utilidad

Con arreglo a lo preceptuado en la Orden de 25 de enero de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 21), ampliada con la de 7 de septiembre de 1944 (D. O. número 204), se declaró de utilidad simple para el Ejército la obra titulada «Política y Guerra», de la que es autor el comandante de Artillería, del Servicio de Estado Mayor, D. Francisco Luis Borroto y de Roldán.

Madrid, 22 de agosto de 1945.

DÁVILA

ESTADO MAYOR Disponibles

Nombraido gobernador civil de la provincia de Barcelona, por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 26 de julio último (D. O. núm. 179), el teniente coronel de Estado Mayor don Bartolomé Barba Hernández, que desempeñaba el cargo de jefe de Estado Mayor de la División Acorazada, queda en la situación de disponible forzoso en la primera Región, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.^a del Decreto de 25 de enero de 1941 (D. O. núm. 22).

Madrid, 24 de agosto de 1945.

DÁVILA

CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO

Vacantes de destino

En armonía con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian dos vacantes de taquimecanógrafo del C. A. S. E., existentes en el Estado Mayor Central, para ser cubiertas por elección.

Los solicitantes remitirán sus instancias documentadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central) en un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta Orden, anticipándose por telégrafo las peticiones de las residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 22 de agosto de 1945.

DÁVILA

Dirección General de Enseñanza Militar ACADEMIA DE CABALLERIA

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de capitán de Caballería, profesor de idioma inglés en la Academia del Arma.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y de Hechos, cerradas en la fecha de solicitud y, en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las mismas y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios.

cumentos que acrediten sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 22 de agosto de 1945.

DÁVILA

En armonía con lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de capitán de Caballería, profesor de Equitación en la Academia del Arma.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y de Hechos, cerradas en la fecha de solicitud y, en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las mismas, y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 22 de agosto de 1945.

DÁVILA

**Dirección General
de Redufamiento y Personal
INFANTERIA**

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 18 de junio último (D. O. núm. 142), para cubrir en comisión una vacante de comandante de Infantería para el profesorado y Mando Táctico de la Unidad Especial de Transformación de Sargentos, afecta a la Escuela de Apliación y Tiro de dicha Arma, se destina al comandante de Infantería don José Heya Oliver, en situación de disponible forzoso en Baleares.

Madrid, 22 de agosto de 1945.

DÁVILA

Para ocupar en turno de libre elección la vacante existente en la tercera Agrupación del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, anunciada por Orden de 19 de junio último (D. O. núm. 163), se destina al comandante de la Escuela complementaria del Arma de Infantería D. Antonio López Díaz, actualmente en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 22 de agosto de 1945.

DÁVILA

CABALLERIA

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Victoria Peña Poblete al teniente de la Escala auxiliar de Caballería D. José Gil Sánchez, destinado en la Academia de Caballería, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 21 de agosto de 1945.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 16 de agosto de 1945 el brigada maestro de Banda D. Jacinto Villalain Ubierna, con destino en el Regimiento de Caballería Cazadores Numancia número 9, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el s

finalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 17 de agosto de 1945.

DÁVILA

ARTILLERIA

Ayudantes

Se nombra ayudante de Campo de Teniente General D. Juan Yagüe Blasco, Capitán General de la sexta Región Militar, al teniente coronel de Artillería don Juan Conde Martínez, actualmente destinado en el Regimiento de Artillería número 49.

Madrid, 22 de agosto de 1945.

DÁVILA

Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal correspondientes a la plantilla eventual suplementaria de la Escala complementaria, anunciadas por Orden de 24 de julio de 1945 (Diario Oficial núm. 167), y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 27 de marzo de 1944 (D. O. núm. 68), pasan destinados en concepto de agregados, sin que puedan prestar servicios de Armas, a las Unidades y Dependencias que se indican, el jefe y oficiales del Arma de Artillería de la citada Escala que a continuación se relacionan:

VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Artillería núm. 1

Capitán D. José Moreno Luque, de disponible forzoso en la segunda Región y agregado al mismo.

Al Regimiento de Artillería núm. 5

Capitán D. Juan Perelló Poncel, de disponible forzoso en Baleares.

Al Regimiento de Artillería núm. 7

Capitán D. Manuel Morales Cozzi, de disponible forzoso en Canarias.

*Al Regimiento de Artillería núm. 10
provisional*

Capitán D. Miguel Montserrat Sher, de disponible forzoso en Baleares.

Al Regimiento de Artillería núm. 22

Capitán D. Gabriel Martínez Cacharro, de disponible forzoso en Marruecos.

*Al Regimiento de Artillería núm. 23
provisional*

Capitán D. Leopoldo García Laserra, de disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Al Regimiento de Artillería núm. 25

Capitán D. Martín Herrera Recio, de disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Otro, D. Mariano Fuentes Martín, de disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Al Regimiento de Artillería núm. 26

Capitán D. Balbino Pérez Hernández, de disponible forzoso en la séptima Región Militar.

*Al Regimiento de Artillería núm. 32
provisional*

Capitán D. Matías Quero González, de disponible forzoso en Marruecos y agregado al mismo.

Otro, D. José Quiza Báez, de disponible forzoso en Marruecos y agregado al mismo.

Al Regimiento de Artillería núm. 46

Capitán D. León Fraile Rubio, de disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Al Regimiento de Artillería núm. 50

Comandante D. Antonio Jiménez Castro, de disponible, forzoso en la cuarta Región Militar.

*Al Grupo Independiente de Artillería
Antiaérea núm. 1*

Capitán D. Sebastián Trián Vallverdu, de disponible forzoso en Baleares.

*Al Grupo Independiente de Artillería
Antiaérea núm. 3*

Capitán D. Victoriano Soto Otero, de disponible forzoso en la octava Región Militar.

*A la Zona de Reclutamiento y Mori-
tización núm. 6*

Capitán D. Mariano Gareca Pascual, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

*A la Zona de Reclutamiento y Mori-
tización núm. 26*

Capitán D. Pascual Asensio Pellicer, de disponible forzoso en la quinta Región Militar.

*A la Zona de Reclutamiento y Mori-
tización núm. 36*

Capitán D. Saturnino Rodríguez Ojeda, de disponible forzoso en la sexta Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 41

Capitán D. Angel Fernández Romero, de disponible forzoso en la séptima Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 42

Capitán D. Antonio Termenón Andrade, de disponible forzoso en la séptima Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 44

Capitán D. José Santamaría Viso, de disponible forzoso en la octava Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 48

Capitán D. Jaime Sastre Massot, de disponible forzoso en Baleares.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 50

Capitán D. Félix González Cruz, de disponible forzoso en Canarias.

A la Caja de Recluta núm. 3

Capitán D. José Castilla Amaro, de los Juzgados eventuales de la primera Región Militar.

A la Caja de Recluta núm. 5

Capitán D. José Martínez Martínez, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

A la Caja de Recluta núm. 63

Capitán D. Ricardo Fernández Alvarez, de disponible forzoso en la octava Región Militar.

A la Caja de Recluta núm. 66

Capitán D. Aniceto Palacios Pavón, de disponible forzoso en la octava Región Militar.

A la Caja de Recluta núm. 67

Capitán D. Miguel Guzmán Hermida, de disponible forzoso en la octava Región Militar.

Madrid, 18 de agosto de 1945.

DÁVILA

Se destina al Servicio de Intervenciones al teniente de Artillería D. Fernando Lacalle Belmonte, actualmente en el Regimiento de Artillería núm. 19 (provisional), el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevista en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 28 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 22 de agosto de 1945.

DÁVILA

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Aumento de sueldo

Por reunir las condiciones que determina el artículo primero de la Orden de 23 de diciembre de 1944 (D. O. núm. 290), en relación del primero, de la Ley de 25 de noviembre de 1944 (D. O. núm. 268), se le concede al teniente coronel D. Manuel Arrojo López, perteneciente al extinguido Cuerpo de Invalidos Militares (hoy Mutilados de Guerra por la Patria) el sueldo de coronel con los efectos administrativos que determina dicha disposición en el artículo cuarto.

Madrid, 22 de agosto de 1945.

DÁVILA

Aumento de pensión

Se concede a los «Mutilados accidentales absolutos» que se relacionan a continuación, un incremento de pensión de 250 pesetas anuales a cada uno, sobre la que disfrutan, a partir de las fechas que se indican, conforme al artículo 4º del Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187), debiendo percibirlos por las mismas Pagadurías o Subpagadurías Militares que sus restantes devengos.

Sexta anualidad

Cabo D. Juan García Núñez, a partir del 24 de julio de 1945.

Soldado D. Joaquín Suárez Palacios, a partir del 22 de julio de 1945.

Otro, D. José Rouco Basanta, a partir del 1 de julio de 1945.

Otro, D. Pedro Gómez Gómez, a partir del 8 de julio de 1945.

Octava anualidad

Soldado Benito Avelino Soto Yanes, a partir del 26 de julio de 1945.

Novena anualidad

Soldado D. Mariano del Barrio Rodríguez, a partir del 18 de julio de 1945.

Madrid, 22 de agosto de 1945.

DÁVILA

Se concede al cabo Mutilado Accidental Absoluto D. Amado Cuervo Elguera dos incrementos de pensión de 250 pesetas anuales cada uno, sobre la que disfruta, a partir del 13 de julio de 1944 y el mismo día y mes de 1945 respectivamente, conforme al artículo cuarto del Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187), debiendo percibirlos por la misma Subpagaduría Mi-

litar que sus restantes devengos. (Primera y segunda anualidades).

Madrid, 22 de agosto de 1945.

DÁVILA

Se concede al soldado Caballero mutilado absoluto de Guerra por la Patria, don Manuel Chimeno de Prada siete incrementos de pensión de 500 pesetas anuales cada uno, sobre la que disfruta, a partir del 26 de julio de 1939 el primero y los siguientes a partir del mismo día y mes de los años 1940, 1941, 1942, 1943, 1944 y 1945, respectivamente, conforme el artículo 16 del Reglamento de 5 de abril de 1938 (Boletín Oficial núm. 540), debiendo percibirlos por la misma Subpagaduría Militar que sus restantes devengos. (Primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima anualidades).

Madrid, 22 de agosto de 1945.

DÁVILA

C U E R P O J U R I D I C O MILITAR

Disponibles

Pasa a la situación de disponible voluntario, con residencia en la primera Región Militar, en las condiciones que se determinan en el artículo 3º, apartado b) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), el coronel auditor de la Escala activa del Cuerpo Jurídico Militar don Benito Pico Martínez, auditor de Baleares.

Madrid, 22 de agosto de 1945.

DÁVILA

CUERPO ECLESIASÍSTICO DEL EJERCITO

Destinos

A propuesta del Vicario General Castrense y para cubrir las vacantes de provisión normal anunciatadas por Orden de 11 de julio de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 157), pasa a prestar sus servicios en los destinos que se expresan el personal del Cuerpo Eclesiástico del Ejército que a continuación se relaciona:

VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Infantería Fibro número 56

Capitán capellán D. Manuel Badenas Padilla, de disponible forzoso en la segunda Región Militar, continuando en la comisión que está desempeñando.

A la Jefatura de Tropas de Sanidad núm. 8

Teniente capellán D. Manuel López López, del Hospital Militar de Alcazarquivir.

Al Regimiento de Artillería núm. 47

Capitán capellán D. Félix Ruiz García, de disponible forzoso en la segunda Región Militar, continuando en la comisión que está desempeñando.

Madrid, 22 de agosto de 1945.

DÁVILA

Licenciamientos

Se concede a petición propia el licenciamiento, por no pertenecer a reemplazo movilizado, al capitán capellán de complemento D. José Suárez Martínez, con residencia en la séptima Región Militar y quedando en la situación militar que le corresponda.

Madrid, 22 de agosto de 1945.

DÁVILA

Quinqueños

Con arreglo a la Orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 253), se concede al capitán capellán D. Emilio Bardón Fernández, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 74, la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de quinqueños acumulables, a partir de 1 de agosto de 1945, por llevar diez años de oficial.

Madrid, 22 de agosto de 1945.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Convocatoria

Con arreglo a lo preceptuado en los artículos séptimo y octavo del Decreto de 16 de octubre de 1941 (D. O. número 243) se convoca oposición para cubrir quinientas plazas de ayudante de Oficinas con sujeción a las bases siguientes:

Primera. Los examenes tendrán lugar en Madrid en el Ministerio del Ejército, donde comienzo el 19 de noviembre de 1945. Los aspirantes harán su presentación en la Oficina de Información del ministro en la fecha que oportunamente se notifique a los Cuerpos y Organismos en que sirven; realizarán los viajes por cuenta del Estado y disfrutarán de las dietas regla-

mentarias durante los días precisos para tomar parte en la convocatoria.

Segunda. Podrán concurrir a la oposición los brigadas y sargentos profesionales de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército y los pertenecientes al Cuerpo de Caballeros Mutilados por la Patria que no tengan nota alguna de favorable en su documentación. Los sargentos deberán contar tres años de servicio activo en el empleo en la fecha de la convocatoria.

Tercera. Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio (Dirección General de Recrutamiento y Personal), escritas de su puño y letra y con ellas remitirán dos fotografías iguales tamaño carné, hechas de frente y descubierto, consignando en el reverso de las mismas el nombre y apellidos. A las instancias se unirán los documentos acreditativos de las enseñanzas recibidas a que se refiere las bases octava y novena, y en ella expondrán si desean sufrir examen de taquigrafía o idiomas extranjeros, especificando el que sea.

Estas instancias, acompañadas de copias de la filiación y hojas de castigos de los opositores e informadas por los jefes de los Cuerpos o Unidades en que aquéllos se hallen sirviendo serán cursadas directamente a este Ministerio, en el que deberán tener entrada antes de las veinticuatro horas del día 15 de octubre próximo, no admitiéndose ninguna de las que lleguen con posterioridad a esta fecha.

Cuarta. El 20 por 100 de las quinientas plazas será reservado al personal mutilado útil.

Quinta. Sólo se clasificarán como aptos, después de aprobar los exámenes y conforme a concepción, los necesarios para cubrir las plazas anuncianas, pudiendo compensarse la falta de opositores aptos en una de las pruebas indicadas (Armas y Cuerpos o Mutilados) con el personal de la otra que hubiera resultado clasificado como aprobado.

Sexta. El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente: Presidente: Un coronel con destino en la Dirección General de Recrutamiento y Personal.

Vocales: Un jefe de Artillería, un jefe de Ingenieros, un jefe de Intendencia, un jefe de Intervención, un jefe u oficial ex profesor de la suprimida Escuela de Taquimecanografía del Ejército, un jefe de Oficinas Militares que ejercerá las funciones de secretario. En concepto de suplentes se nombrarán, además, un jefe u oficial por cada una de las cinco Armas y Cuerpos únicamente indicados, y otro exprofesor de la citada Escuela de Taquimecanografía.

Séptima. Las pruebas versarán sobre las materias comprendidas en el cuestionario que acompaña esta orden

y consistirán en los ejercicios escritos que a continuación se indican, de marcado carácter práctico, reduciendo la exposición teórica a los extremos precisos para las materias que así lo exigen, y el Tribunal gozará de audiiciones para someter a examen oral a los aspirantes que juzgue oportuno, cuando sea precisa esta prueba para formar concepto del examinado.

Primer ejercicio

Escríbete al dictado, a mano, de un párrafo de una obra que elija el Tribunal y análisis gramatical morfológico del trozo que se señale. La extensión de la lectura no excederá de diecienas cincuenta palabras. Serán objeto de calificación tanto la caligrafía como la ortografía.

Mecanografía.—Consistirá en escribir al dictado, durante diez minutos, un trozo de una obra elegida por el Tribunal. El opositor podrá llevar la máquina o elegir una entre las que ponga a su disposición el Tribunal.

Geografía de España.—Consistirá en contestar, por escrito, a un tema sacado a la suerte de entre los que el Tribunal redacte sobre el programa que se menciona en esta disposición.

Segundo ejercicio

Aritmética y Geometría.—Consistirá en la exposición, por escrito, de los conocimientos que el opositor posea sobre un tema sacado a la suerte, que versa sobre materias de las contenidas en los programas correspondientes, y en la resolución de tres problemas de cada una de las dos disciplinas indicadas.

Organización Militar.—Consistirá en contestar, por escrito, a un tema relativo a organización militar propiamente dicha, noción del Código de Justicia Militar y Reglamento Provincial para el Recrutamiento y Retención del Ejército y Órdenes Generales para oficiales.

Tercer ejercicio

Prácticas de Oficina.—Versarán sobre el conocimiento del Reglamento del Servicio de Oficinas Militares y Reglamento de Archivos Militares. Se redactará una minuta de orden manuscrita, pase de una Sección a otra, índice de firma, vido, carpeta de expediente, etc., sobre un asunto dado por el Tribunal.

Contabilidad.—El tema comprenderá dos partes: Primera, Contabilidad en general, y segunda, Idea sumaria de los encajesquiera de los Servicios en Establecimientos fabriles de Artillería, Ingenieros, Intendencia e Intervención.

Otavio. Los aspirantes que acrediten tener aprobados en Establecimien-

tos Oficiales de Segunda Enseñanza la Geografía de España, Aritmética y Geometría, y lo acrediten debidamente, quedarán dispensados del examen correspondiente si así lo desean.

Novena. Se apreciará como circunstancia meritoria para la conceptualización de tener aprobados los cursos de la suprimida Escuela de Taquimécano. La geografía del Ejército, como también poseer conocimientos de esta especialidad adquirido en cualquier otro Centro o privadamente, pero en estos últimos casos habrá de acreditarse por la oportunidad prueba ante el Tribunal calificador. El examen consistirá en tomar taquigráficamente durante cinco minutos un texto a una velocidad de diez todo no inferior a cincuenta palabras por minuto, ni superior a ochenta, entregando el original y la traducción en un plazo no superior a dos horas.

Décima. Igualmente se considerará como mérito el conocimiento de los idiomas francés, inglés, alemán, italiano, portugués o árabe, practicando ante el Tribunal examinador el ejercicio correspondiente, que consistirá en la traducción directa, por escrito, de un tema correspondiente al idioma o idiomas elegidos.

Décimoctava. El examen de taquigrafía e Idioma para los opositores que voluntariamente dieren safrines requerirá la previa aprobación de los tres ejercicios resueltos en la hasta séptima y tendrá lugar en un cuarto ejercicio.

Duodécima. En los exámenes verificados, siempre bajo la inspección del Tribunal, no podrán los opositores comunicarse entre sí, ni consultar libros ni antecedentes, realizando precisamente sus trabajos en el papel que, sellado, será entregado por el Tribunal y devolviéndolo firmados, haciendo constar con toda claridad su nombre, apellido, empleo, Arma o Cuerpo y número de orden que se les ha asignado.

Décimotercera. Los opositores que no se presenten al ser llamados para actuar, quedarán excluidos de la oposición, a no ser debido a causa justificada, que apreciará el Tribunal.

Décimocuarta. Los temas, problemas o ejercicios escritos serán los mismos para los opositores de cada tanda.

Décimquinta. La calificación de los ejercicios se verificará con sujeción a las normas siguientes:

a) Al dar por terminado el examen de cada tanda, cada uno de los miembros del Tribunal, comenzando por el Secretario y terminando por el Presidente, asignará una nota comprendida entre cero y ocho a cada una de las materias que comprende el ejercicio. La media Aritmética de las notas asignadas a cada materia calculada por el Secretario, será la

conceptualización de la misma. Cuando en cualquier materia la calificación resulte inferior a cuatro, el candidato será eliminado de la oposición.

La media Aritmética de las obtenidas en cada ejercicio será la conceptualización de éste.

b) Las materias que se convalecen (Taquigrafía, Geografía, Aritmética y Geometría) serán conceptualizadas con cuatro puntos.

c) En el examen de Taquigrafía y en el de Idiomas se asignará una nota que no podrá exceder de cuatro, y si el examen abarca más de un idioma, se sumarán las calificaciones alcanzadas en cada uno de ellos para obtener la nota total.

d) La suma de las calificaciones obtenidas por cada opositor en los tres ejercicios que integran la oposición, aumentada con las notas de Taquigrafía e Idiomas, en su caso, será la conceptualización definitiva.

e) A la terminación de cada uno de los dos primeros ejercicios, será expuesta en público una relación de los opositores que han sido declarados aptos y pueden pasar al siguiente.

La relación de los aprobados definitivamente será publicada en el Diario Oficial.

Décimosexta. El Secretario del Tribunal emitirá acta para cada ejercicio en que consten las calificaciones medias atribuidas a los opositores.

Serán firmadas por todo; los miembros del Tribunal.

Décimoséptima. Terminadas las oposiciones, el Tribunal formulará propuesta que firmarán todos los que lo componen, a favor de los opositores que por sus conceptualizaciones deben obtener las plazas convocadas, los cuales ingresarán en el Cuerpo de Oficinas Militares con la categoría de Ayudantes de Oficinas.

En la propuesta se relacionarán éstos por el orden en que deben ingresar en el citado Cuerpo, ateniéndose a una rigurosa antigüedad y a igualdad de circunstancias por mayores méritos de campaña, haciéndose constar el Arma, empleo, antigüedad en el mismo, la conceptualización final obtenida y la condición de Mutilado útil al que la posea.

Décimooctava. A cada opositor se le entregará una certificación expedida por el Secretario del Tribunal, acreditando la fecha en que terminó su oposición, que obligatoriamente deberá recoger para entrega en el Cuartel de destino a su regreso.

PROGRAMAS QUE SE CITAN

a) Materias de cultura general.

a) Escritura al dictado

Ortografía, Caligrafía, Análisis gramatical morfológico.

Geografía de España

Posición geográfica de España. Límites, superficie. Fronteras.

Orografía. Pirineos. Montes cántabro-gallegos. Sistema central. Montes de Toledo. Sierra Morena. Sistema Penibético. Sistema Ibérico. Cordillera litoral catalana.

Clima general de la Península ibérica. Sus factores.

Hidrografía. Vertiente Norte o Cantábrica. Vertiente atlántica. Vertiente de Levante. Vertiente Sur. Ríos importantes de cada una de ellas y sus cursos. Regiones naturales. Litoral del Norte. Mesetas centrales del río Ebro. Litoral catalán. Mediterráneo. Levantino. Andaluz. Baleares. Canarias. Prosesiones del África Occidental. Zona del Protectorado español de Marruecos.

Organización del Estado. Presidencia del Gobierno y Departamentos Ministeriales. Consejo de Estado. Junta de Defensa Nacional. Tribunal de Cuentas. División Administrativa.

Agricultura. — Obras. Hidráulicas. Distribución de Zonas de cultivo. Produciones agrícolas. Bosques. Riqueza forestal. Cultivos industriales. Ganadería. Zonas y producción.

Minería. — Zonas extractivas de los distintos productos. Carbón. Hierro. Cobre. Plomo. Mercurio. Cinc. Magnesio. Estadio. Wolframio. Oro. Plata. Platino. Otras materias de producción minera.

Industria. — Orígenes de energía industrial. Industria metálfürigas y químicas, textiles y agrícola.

Comunicaciones. — Carreteras principales y lugares importantes de sus itinerarios. Red de ferrocarriles. Línea de Aviación. Marino mercante. Puertos importantes y líneas regulares de navegación.

Comercio. — Exportación e importación.

Población de España. — Crecimiento. Demografía. Densidad. Distribución de la población.

Aritmética

Números enteros. — Operaciones fundamentales. A d i c i ó n. Sustracción. Multiplicación y División.

Números fraccionarios. — Propiedades de los números quebrados. Reducción a un común denominador. Simplificación de quebrado.

Adición. Sustracción. Multiplicación y División de quebrado.

Fracciones decimales. Adición, Sustracción, Multiplicación y División de fracciones decimales.

Reducción de fracciones comunes a decimales y operación inversa.

Polencias. Definiciones.

Raíz cuadrada.

Sistema métrico decimal. — Unidad fundamental y unidades principales.

Medidas de longitud, superficie, volumen, capacidad y peso. Sistema monetario. Unidades de tiempo y unidades angulares.

Razones y proporciones. Definiciones. Operaciones posibles con sus términos que se derivan de sus propiedades.

Magnitudes proporcionales. Magnitudes directamente proporcionales e inversamente proporcionales. Definiciones.

RECÍA DE TRES SIMPLE Y COMPUETA

Repartimientos proporcionales

Regla de compañía: Resolución de cuestiones en los tres casos de capitales diferentes y tiempos iguales, capitales iguales y tiempos diferentes, capitales y tiempos diferentes.

Regla de interés simple: Resolución de sus cuestiones cuando el tiempo es un número exacto de años. Idem cuando es o existe fracción de años.

Letras de cambio: Circunstancias que debe reunir la letra de cambio, según el Código de Comercio. Personas jurídicas que intervienen en la letra de cambio. Manera de liberar las letras de cambio. Plazos y vencimientos. Aceptación de letra. Endoso. Aval. Protesto de letra.

Geometría

Definiciones generales. Cuerpo geométrico. Superficie. Línea. Punto. Figuras geométricas.

Geometría sobre un plano: Línea recta, quebrada, curva, mixta. Ángulos. Posiciones de rectas entre sí.

Polygones. Diagonales. Perímetro. Ángulos internos y externos. Polygones irregulares. Regulares. Radio. Apotema. Denominación, según el número de sus lados. Número de diagonales.

Triángulo: Clasificación, según las dimensiones relativas de sus lados. Idem, según el valor de sus ángulos.

Valor de la suma de los ángulos internos de un triángulo. Valor de la suma de los ángulos internos de un polígono convexo.

Quadrilátero: Clasificación.

Circunferencia y círculo: Definiciones. Longitud de la circunferencia.

Áreas: Del rectángulo, paralelogramo, triángulo, trapezio, trapezoide, polígono y círculo.

Geometría del espacio: Definición del plano. Intersección de planos. Ángulo diédrico. Arista. Ángulo rectilíneo de un diédrico. Medida del diédrico diédrico. Ángulo poliedro.

Cuerpo poliédrico. Aristas. Vértices. Ángulos planos, diagonal. Designación, según el número de caras.

Poliédro regular. Prisma, pirámide y paralelepípedo.

Volumenes: Del cubo, del paralelepípedo recto, paralelepípedo cualquiera del prisma, de la pirámide.

Cuerpos de revolución: Cilindro. Superficie cilíndrica. Área lateral del cilindro de revolución. Volumen del cilindro de revolución.

Cono: Superficie cónica.

Área lateral del cono de revolución. Volumen del cono de revolución. Volumen del tronco del cono. Volumen del cono.

Esférica y superficie esférica. Definiciones.

b) MATERIAS DE CULTURA MILITAR.

Organización militar

Mandos Supremos del Ejército. Casa Militar del Jefe del Estado y Generalísimo del Ejército. Alto Estado Mayor.

Administración Central. Organización del Ministerio del Ejército. Subsecretaría. Estado Mayor Central del Ejército. Direcciones Generales. Consejo Superior del Ejército. Consejo Supremo de Justicia Militar. Ordenación de Pagos. Intervención General del Ejército. Caja Central Militar.

Centros de Enseñanza Militar. Centros de Industria Militar. Establecimientos de Cría Caballar y Romonta.

Administración Regional. Regiones Militares. Curitauñas Generales. Gobiernos y Comandancias Militares. Servicios Regionales. Zonas de Recubrimiento y Movilización. Cajas de Reculta.

Ideas de la Organización del Ejército y de las distintas Armas y Servicios.

Admonanzas Militares. Órdenes generales para oficiales.

Normas del Código de Justicia Militar.

Normas del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

c) MATERIAS DE APLICACIÓN DIRECTA AL SERVICIO DEL CUERPO DE OFICINAS MILITARES

Reglamento del Servicio de Oficiales Militares.

Reglamento de Archivos Militares. Redacción de documentos.

Mecanografía: conocimiento de los elementos esenciales de una máquina de escribir y práctica de escritura.

Expedientes administrativos.

Contabilidad

Tenencia de libros: Sistema para llevar los libros. Partida doble. Denominación de los libros utilizados en contabilidad. Funciones de los libros Mayor, Diario, Inventario y Balance. Balance de comprobación.

Aplicación de la tenencia de libros a la Contabilidad del Ejército. Asientos en el libro Diario. Cuentas abiertas en el Mayor.

Presupuesto vigente del Ejército: Su estructura. Crédito y consignaciones. Pedidos parciales y distribución de pedido. Contabilidad del presupuesto en ejercicio. Ajuste del presupuesto. Resultas y obligaciones de ejercicios cerrados. Ideas generales. Relaciones de acreedores.

Cargos: su objeto y tramitación. Mandamiento. Clases de los mismos. Pedidos de consignación de cantidades a liberar. Reintegro. Sus causas y descripción de las cartas de pago. Libros de cuentas corrientes. Mandamientos de pago en firme. Su justificación. Mandamiento y cuenta de pago a justificar. Cuenta de operaciones especiales. Cuenta de efectos.

Ley del Timbre. Constitución de utilidades e impuesto de pago. Tarifas aplicables al Ejército.

IDEAS GENERALES SOBRE LOS SIGUIENTES SERVICIOS

Servicios de subsistencias: Parques y Depósitos de suministro. Libros para la contabilidad del servicio. Cuentas de artículos. Ajustes, vales, partes y liquidación de suministros.

Servicio de acuartelamiento: Ute-
silio, dormitorio y suministro. Material de acuartelamiento. Material de campamento.

Servicios de Hospitales: Extracción y ajuste de raciones. Cuenta de víveres. Estancias. Clases de las mismas.

Servicio de Transporte: Ideas generales del servicio. Convenios. Guías de transportes. Declaraciones y guías. Listas de embarque. Peticiones del material de transporte. Facturaciones y reclamaciones. Justificación de traslado.

Servicios de Hacienda: Pagadurías. Reglamento de revista. Justificantes y listas de revistas. Documentos que sirven de base para la recaudación. Liquidación y pago de haberes. Extracción y nóminas. Alta y baja de haberes. Cargas y abonares. Dietas y pluses.

Servicios de propiedades: Jefatura de propiedades. Propiedades del ramo del Ejército: inventario. Arrendamiento de locales.

Contabilidad de los establecimientos de Industria Militar y Parques de Artillería e Ingenieros. Conocimiento del Reglamento para el Servicio de Obras en la parte correspondiente a Contabilidad y documentación.

Formalidades para la entrada y salida de efecto, armamento, municiones y material. Ligeros ideas del material de Artillería, armamento en general y enumeración del Reglamento de Campaña, Costa, A, Antiaérea y Artillerías.

Madrid, 18 de agosto de 1945.

VARIAS ARMAS**Destinos**

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 13 de junio último (D. O. núm. 133), para cubrir dos vacantes de sargento en la Escuela de Automovilismo del Ejército, se destina a la misma a los de dicho empleo relacionados a continuación, pertenecientes a las Armas que se indican.

Infantería

Sargento de Infantería D. Luis Moreno García, de la Compañía de Destinos del Cuartel General del noveno Cuerpo de Ejército.

Ingenieros

Sargento de Ingenieros D. Bliseo Lucas Merchan, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Madrid, 21 de agosto de 1945.

DÁVILA

**Dirección General
de la Guardia Civil****Reemplazo**

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la tercera Región Militar, a partir del día 5 de julio último, con residencia en Benimamet (Valencia), en las condiciones que determina el Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. núm. 577), por hallarse comprendido en las Reales Ordens circulares de 5 de junio de 1905 y 18 de noviembre de 1916 (CC. L. L. números 101 y 250), el brigada de la Guardia Civil D. Jenaro Sánchez Andrés, con destino en la 142 Comandancia, quedando afecto al 34 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 22 de agosto de 1945.

DÁVILA

Ascensos

Comprobado que al Sargento de la Guardia Civil D. Dionisio Rubio Castell, le correspondió el ascenso al empleo inmediato antes de pasar a situación de retirado dispuesta por Orden de 6 de julio de 1944 (D. O. número 151) y para el cual reunía las

condiciones reglamentarias, se le concede el empleo de brigada, con la antigüedad de 31 de enero de 1944, cumpliendo con el nuevo empleo en la indicada situación de retirado en que se encuentra.

Madrid, 22 de agosto de 1945.

DÁVILA

Comprobado que al cabo de la Guardia Civil Eusebio Illana Segovia, le corresponde el ascenso para el que reunía las condiciones reglamentarias antes de acordarse su baja en el servicio por Orden de 23 de octubre de 1941 (D. O. núm. 222), se le concede el empleo de sargento, con la antigüedad de 26 de febrero de 1938, cumpliendo con el nuevo empleo en la situación en que actualmente se encuentra.

Madrid, 22 de agosto de 1945.

DÁVILA

Nombre y apellidos

Vista la instancia promovida por el guardia segundo de la Guardia Civil Santiago de la Flor González, con destino en el cuarto Tercio, solicitando le sea rectificado su expresado nombre por el de Teodoro, comprobado documentalmente el derecho que le asiste de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. número 288), he resuelto conceder la rectificación solicitada, debiendo hacerse en su documentación militar la correspondiente anotación para que conste llamarle Teodoro de la Flor González.

Madrid, 23 de agosto de 1945.

DÁVILA

Vista la instancia promovida por el guardia segundo de la Guardia Civil Mariano Jiménez Gómez, con destino en el primer Tercio Rural, solicitando le sea rectificado su expresado nombre por el de Justo Marciano, comprobado documentalmente el derecho que le asiste de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden circular de 25 de septiembre de 1878 (*Colección Legislativa* núm. 288), he resuelto conceder la rectificación solicitada, debiendo hacerse en su documentación militar la correspondiente

anotación para que conste llamarse Justo Marciano Jiménez Gómez.

Madrid, 23 de agosto de 1945.

DÁVILA

Vista la instancia promovida por el guardia segundo de la Guardia Civil Florencio Palomares Sáez, con destino en el primer Tercio Rural, solicitando le sea rectificado el segundo de sus expresados apellidos por el de López, comprobado documentalmente el derecho que le asiste de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), he resuelto conceder la rectificación solicitada, debiendo hacerse en su documentación la correspondiente anotación para que conste llamarse Florencio Palomares López.

Madrid, 23 de agosto de 1945.

DÁVILA

**Consejo Supremo
de Justicia Militar
PERSONAL CIVIL****Pensiones**

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), y Decreto de 12 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 169), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don José Barreiro Iglesias y termina con don Angel Vázquez de Parga, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal p el percibon.

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.— Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1945.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

Excmo. Sr. ...

NOMBRES DE LOS INTERESADOS			CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	
Don José Barreiro Iglesias ...	Padres ...	Infantería 21 ...	Cabo José Barreiro Rodal ...
Doña Isabel Rídal Núñez ...			
Don Bonifacio Rodríguez Bivas ...	Idem. ...	Infantería 30 ...	Cabo Manuel Rodríguez Castro ...
Doña Genoveza Castro Lozano ...			
Don José Hernández Pizarno ...	Idem. ...	Artillería 47 ...	Cabo Jacinto Hernández Pascual ...
Doña Lucía Pavual Cosecón ...			
Don Julián Lodeiro Rodríguez ...	Idem. ...	Infantería 1 ...	Soldado Agustín Lodeiro Morandeira ...
Doña Ramona Morandeira López ...			
Don Félix Rubio Pérez ...	Idem. ...	C. de Combate 2.	Soldado Facundo Rubio Baños ...
Doña Clara Badió López ...			
Don Babil Ayape Atazu ...	Idem. ...	Bón. Cañoneros 3.	Soldado José Ayape Berruero ...
Doña Florentina Berruero Obarriola ...			
Don Cetinio Camacho Goicoa ...	Idem. ...	Bón. Cañoneros 6.	Soldado Felipe Camacho Sánchez ...
Doña Antonia Sánchez Hernández ...			
Don Bernardo Manrique Martínez ...	Idem. ...	Bón. Cañoneros 7.	Soldado José Manrique Cordero ...
Doña Blanca Gómez Cerdoro Castro ...			
Don Justo Larrinaga Liernos ...	Idem. ...	Infantería 8 ...	Soldado Ignacio Larrinaga Trapaga ...
Doña Juana Trapaga Aras ...			
Don Gregorio Casal Prado ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Celestino Casal Vázquez ...
Doña Antonia Vázquez Vázquez ...			
Don Domingo Peña Mateos ...	Idem. ...	Infantería 9 ...	Soldado Pedro Peña Santiago ...
Doña María Santiago Vidal ...			
Don Domingo Vázquez Escudero ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Pedro Vázquez Gómez ...
Doña Inés Gómez Romero ...			
Don Belafinino Vigil García ...	Idem. ...	Infantería 22 ...	Soldado Simón Vigil González ...
Doña Antonia González García ...			
Don Joaquín Martín Martín ...	Idem. ...	Infantería 25 ...	Soldado Agustín Martín Pérez ...
Doña Rufina Pérez Martín ...			
Don Eustasio Caballero Santano ...	Idem. ...	Infantería 28 ...	Soldado Zácaras Caballero Clemente ...
Doña Primitiva Clemente Fondón ...			
Don Dionisio Aguirre Zubillaga ...	Idem. ...	Infantería 29 ...	Soldado Domingo Aguirre Liciaga ...
Doña Josefina Liciaga Segura ...			
Don Francisco Cea ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Emilio Cea Tato ...
Doña Aurora Tato Rivero ...			
Don Evaristo Armada Genaltes ...	Idem. ...	Infantería 30 ...	Soldado Luis Armada Pérez ...
Doña Manuela Pérez Álvarez ...			
Don Enrique Candreiro Millares ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Daniel María Candreiro Rivero ...
Doña Vicenturión Rivero Pérez ...			
Don Castor López Siles ...	Idem. ...	Infantería 32 ...	Soldado Perfilio López López ...
Doña Jerónima López Martín ...			
Don Liborio Alonso Molinos ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Domingo Alonso Alonso ...
Doña Severiana Alonso Marro ...			

E CITA

S	Aumento por ley de 6 noviembre 1942 Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigue el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
	95,50	2.160,00			20 septiembre 1938	Pontevedra ..	Cangas	Pontevedra ..	
	95,50	2.160,00	19	mayo	1938	Orense...	Escrínbois	Orense...	
	95,50	2.160,00	31	julio	1938	Zamora...	Villaner de La Ladre ..	Zamora...	
	993,50	795,50	21	abril	1938	Coruña...	Curtis	Coruña...	
	993,50	795,50	5	julio	1938	Guadalajara ..	Piqueras	Guadalajara ..	
	993,50	795,50	30	enero	1938	Navarra ..	Elvava	Navarra..	
	993,50	795,50			20 diciembre 1938	Sta. C. Tute	Villa de Maza	Ténger ..	
	993,50	795,50	2	enero	1939	León...	Tarienzo	León...	
	993,50	795,50	21	mayo	1938	Vizcaya...	Gueñas	Vizcaya...	
	993,50	795,50			14 noviembre 1938	Coruña...	Rodíeiro	Coruña...	
	993,50	795,50	14	abril	1937	Zamora...	Donado	Zamora...	
	993,50	795,50	9	enero	1939	Huelva...	Santa Bárbara de Casa.	Huelva...	
	993,50	795,50	19	julio	1938	Oviedo ..	Villamarín	Oviedo...	
	993,50	795,50			16 septiembre 1936	Salamanca ..	Sanchón de la Riviera ..	Salamanca ..	
	993,50	795,50	23	julio	1938	Cáceres..	Arroyo de la Luz ..	Cáceres..	
	993,50	795,50			19 diciembre 1937	Navarra ..	Beruste	Navarra...	
	993,50	795,50	25	junio	1938	Coruña...	Vedra	Coruña...	
	993,50	795,50	30	junio	1938	Orense...	Pazo	Orense...	
	993,50	795,50			1 septiembre 1938	Lugo...	Cielo verde	Lugo...	
	993,50	795,50			30 septiembre 1936	Avila...	Revilla de Barajas ..	Avila...	
	993,50	795,50	28	marzo	1938	Valladolid ..	Padilla de Duero ..	Valladolid ..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecen los causantes	CLASAS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Domingo Darío González González	Padres	Infantería 35	Soldado Severino González Pazo
Doña Venancia Pazo Martínez	Idem.	Infantería 36	Soldado José Lendeiro Ferreiro
Don Manuel Lendeiro Gestal	Idem.	Infantería 41	Soldado Juan Pereira Leirós
Doña Leonor Ferreiro Núñez	Idem.	Flechas Negras	Soldado Justo Hernández Hernández
Don Amador Pereira Montero	Idem.	F. E. T.	Falangista Joaquín Monzón Gile
Doña Bernarda Leirós Montero	Idem.	F. E. T. Navarra	Falangista José Pujana Aguirre
Don Ignacio Hernández González	Idem.	La Legión	Legionario Benito Pérez Fuentes
Doña Pía Hernández Martínez	Idem.	Artillería 15	Soldado Francisco Antón Sealleiro
Don Antonio Sobas Monrado Custodio	Idem.	Intendencia	Soldado Francisco José López Danguiles
Doña Tamaia Gil Salguero	Idem.	Infantería	Afírez D. Jesús Taboada Cachafeiro
Don Eleutario Pujana Zaballa	Idem.	T. Lacar	Sargento D. Miguel Iribarren Gallegos
Doña Carmen Aguirre Jara	Idem.	Flechas Verdes	Cabo José Solórzano Fernández
Don Gabino Pérez Sánchez	Idem.	F. E. T. Guipúzcoa	Cabo D. Tomás Gárate Ibarzaeta
Doña Isabel Fuentes Rived	Idem.	Infantería 1	Soldado Lucas Torres Fernández
Don Ramón Antón Castro	Idem.	Infantería 27	Soldado Aquilino Mateo Vázquez
Doña Plácidas Soalleiro Prieto	Idem.	Infantería 30	Soldado Julián Fuentes Soler
Don Francisco López Ortiz	Idem.	Infantería 31	Soldado Julio Martínez Vidal
Doña Francisca Domínguez Iacena	Idem.	Infantería 35	Soldado Miguel Alfonso Rodríguez
Don José Taboada Montero	Padre	Infantería 36	Soldado Julio Bozados Chamosa
Doña Blas Iribarren Garcés	Idem.	F. E. T. Navarra	Soldado Bonifacio Olléa Martínez
Don Cecilio Solórzano Bezanilla	Idem.	La Legión	Falangista Luciano Lechumberri Navascués
Don José María Gárate Odriozola	Idem.	Armada	Falangista Ángel Orraca Isoba
Don Anastasio Torres González	Idem.		Legionario Luciano Montes Doural
Don Domingo Mateo León	Idem.		Mariñero Higinio Piñeiro Torrado
Doña Eugenio Fuentes Sierra	Idem.		Jefe D. Miguel Escalona Heredia
Doña Daniel Martínez Álvarez	Idem.		Sargento D. Ricardo Andrés Verdejo
Doña Félix Alfonso González	Idem.		Cabo José Calvo Imas
Doña Francisco Bozados Pérez	Idem.		Cabo Alfonso Docanto Corral
Doña Pedro Olléa Lerada	Idem.		Cabo Roberto García Coello
Doña Eustasio Lechumberri Leoz	Idem.		Cabo Francisco Alvarez Ribes
Doña Celestino Orraca Besa	Idem.		Cabo Francisco Mora Auoria
Doña Juan Montes Otero	Idem.		Soldado Delfín Araujo Alvarez
Doña José Piñeiro Reina	Idem.		Soldado Amancio González González
Doña Elena Heredia Martínez	Madre		Soldado Cristóbal Monje Román
Doña Clementa Verdejo Perulán	Idem.	Infantería 27	Soldado Jacinto Ortega Hernández
Doña Juana Imas Álvarez	Idem.	Infantería 24	Soldado Francisco Fernández Nevado
Doña María Francisca Corral Rego	Idem.	Infantería 35	Soldado José Orosa Fraguera
Doña Emiliana Coello Delgado	Idem.	Idem	Soldado Claudio Conde Alarcón
Doña Dolores Ríbes Muñar	Idem.	La Legión	Soldado Perfecto Otero García
Doña Josefa Añorva Pérez	Idem.	F. E. T. Málaga	Soldado Manuel Amigo Gómez
Doña Preciosa Alvarez González	Idem.	Infantería 3	Soldado Domingo Ferreira Prado
Doña Edelmira González Portas	Idem.	Infantería 5	Legionario José Vivero Sijas
Doña Isabel Román González	Idem.	Infantería 6	Legionario Edmundo Andre
Doña Eustacia Hernández Hernando	Idem.	Infantería 19	Legionario Victor Lorenzo González
Doña Bella Nevado Barrero	Idem.	Infantería 23	
Doña Dolores Fraquela Castro	Idem.	Infantería 29	
Doña Joaquina Alarcó Cabanillas	Idem.	Infantería 30	
Doña Soledad García Tardías	Idem.	Infantería 35	
Doña Josefina Gómez Reijo	Idem.	Idem	
Doña Ramona Prado López	Idem.	La Legión	
Doña Aurea Seijas Carracedo	Idem.	Idem	
Doña Bárbara Andre	Idem.	Idem	
Doña Asunción González González	Idem.	Idem	

a que se les aplica sección	Aumento por ley de 8 no- viembre 1942 Pesetas	Leyes o Regla- mientos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		18	marzo	1938	Pontevedra	Vigo	Pontevedra	
693,50	795,50		6	marzo	1938	Coruña	Quembe Carbal	Coruña	
693,50	795,50		23	mayo	1938	Pontevedra	Mos	Pontevedra	
693,50	795,50		10	marzo	1938	Cáceres	Tormevascas	Cáceres	3
693,50	795,50		7	abril	1937	Cáceres	Valencia de Alcántara	Cáceres	
693,50	795,50		19	enero	1938	Vizcaya	Baztán	Vizcaya	
2.106,00	2.178,00		4	agosto	1938	Zaragoza	M. castillo	Zaragoza	
693,50			5	marzo	1938	Pontevedra	La Cañiza	Pontevedra	4
693,50	795,50		20	noviembre	1936	Córdoba	Garenbuy	Córdoba	3
4.000,00	5.000,00		23	julio	1938	Pontevedra	Folgoso	Pontevedra	
804,00			18	julio	1938	Navarra	Pamplona	Navarra	3
795,50	2.160,00	Estatuto de Cle- res Pascivas del Estado de 22 de octubre de 1929 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (Do- cumento Oficial nú- mero 203).	29	diciembre	1938	Santander	Parras	Santander	
795,50	2.160,00		4	junio	1937	Gipuzcoa	Azcotia	Gipuzcoa	
693,50	795,50		8	abril	1938	León	Valverde	León	
693,50	795,50		23	abril	1938	Cádiz	Alcalá de los Gazules	Cádiz	
693,50	795,50		16	marzo	1938	Toledo	Iglesuela	Toledo	
693,50	795,50		25	mayo	1938	Orense	Valldeorras	Orense	
693,50	795,50		13	enero	1937	Salamanca	Cadiz de Flores	Salamanca	3
693,50	795,50		18	noviembre	1938	Pontevedra	Forecarey	Pontevedra	
693,50	795,50		14	abril	1937	Navarra	Tudela	Pamplona	
693,50	795,50		4	mayo	1937	Navarra	San Martín de Unx	Navarra	
693,50	795,50		17	enero	1938	Oviedo	Llanes	Oviedo	
2.106,00	2.178,00		10	noviembre	1938	Vigo	Vigo	Pontevedra	
970,00	1.432,00		7	marzo	1938	Coruña	Bairo	Coruña	
4.000,00	5.000,00		4	octubre	1936	Logroño	Logroño	Logroño	6
3.500,00	4.500,00		19	marzo	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
705,50	2.160,00		1	octubre	1937	Navarra	Los Arcos	Navarra	
795,50	4.500,00		21	julio	1943	Coruña	Barbos	Coruña	
2.178,00	2.160,00		1	enero	1942	León	Villamol	León	
795,50	3.500,00		18	febrero	1937	Ceuta	Tetuán	Marruecos	
693,50	2.160,00		27	julio	1938	Málaga	Campillos	Málaga	
693,50	795,50		23	agosto	1936	Orense	Estrímo	Orense	
693,50	795,50		9	octubre	1937	Pontevedra	Montejas	Pontevedra	
693,50	795,50		25	septiembre	1938	Cádiz	Jerez de la Frontera	Cádiz	
693,50	795,50		16	diciembre	1936	Guadalajara	Mazarrón	Guadalajara	
693,50	795,50		17	abril	1938	Cádiz	Cádiz	Cádiz	3
693,50	795,50		30	diciembre	1937	Coruña	Carballo	Coruña	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Orense	Canedo	Orense	
693,50	795,50		14	junio	1938	Coruña	Infesta	Coruña	
693,50	795,50		5	junio	1938	Coruña	Marlón	Coruña	
693,50	795,50		18	marzo	1938	Lugo	Monturón	Lugo	
2.106,00	2.178,00		10	abril	1937	Lugo	Urbelo-Villalba	Lugo	
2.106,00	2.178,00		19	noviembre	1937	Orense	Abarellos de Monterrey	Orense	
2.106,00	2.178,00		26	marzo	1938	Orense	Alóngos	Orense	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS		Parentese con los causantes	Árma, Cuerpo o Unidad a que pertenezcan los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	
Doña Felicidad Rubio Rozas	...	Madre	F. E. T.	Falangista José Lorenzo Rubio	...
Doña Fernanda Gracia Soria	...	Idem.	F. E. T. Aragón	Falangista Enrique Melero Gracia	...
Doña Francisca Villeviende Caridad	...	Idem.	F. E. T. T. Oriamend	Falangista Emilio Olivedro Villaverde	...
Doña Antonia Nieto Pérez	...	Idem.	F. E. T. Córdoba	Falangista José Domínguez Nieto	...
Doña Esperanza Blanco Iglesias	...	Idem.	Caballería 13	Soldado Primo López Blanco	...
Doña Baitasara Garde Muruzábal	...	Idem.	Artillería 10	Soldado Francisco Sánchez Garde	...
Doña Tomasa Cebrán Vellile	...	Idem.	Ingenieros 5	Soldado Gregorio Tomás Hernández Cebrán	...
Doña Evarista Romero Gómez	...	Idem.	Transmisiones	Soldado Juan Nolasco Fernández Romero	...
Doña María Gil Bello	...	Viuda	Infantería 18	Capitán D. Primitivo Villuendas Rodríguez	...
Doña Francisca Sánchez Lerite	...	Idem.	Guardia Civil	Brigada D. José Roca Illescas	...
Doña Carmen Peraza Areal	...	Idem.	Infantería 35	Sargento D. Víctorino Castañeda Castañeda	...
Doña Amalia Jaime Banqueri	...	Idem.	Automovilismo	Cabo Fernando Seller Sánchez	...
Doña Amada Peña López	...	Idem.	Río, Montaña 5	Soldado Arturo Langarela Espada	...
Doña María Villalón Ortiz	...	Idem.	Infantería 7	Soldado Rafael Marín Cintado	...
Doña Avelina Núñez González	...	Idem.	Infantería 10	Soldado Juan Lamas López	...
Doña Nicomedra Morera Muñoz	...	Idem.	Infantería 27	Soldado Tomás Hoyos Zulu	...
Doña Rosario Martín Martín	...	Vda. y Hnos.	Infantería 28	Soldado Agapito Bustos Escriváno	...
Don Antoniño Domingo Bustos Martín	...	Vda. y Hnos	F. E. T. Teruel	Falangista Filiberto Gil Gargallo	...
Doña Luisa García Pérez	...	Viuda	La Legión	Legionario Alfonso Arean Martínez	...
Don Antonio Gil Fabregat	...	Idem.	Transmisiones	Soldado Ciríaco López Iglesias	...
Doña María Rosa Gil García	...	Idem.	Guardia Civil	Don Nicolás Torres Bello	...
Doña Filomena Simón Pérez	...	Idem.	Guardia Asalto	Don Constantino Fernández Santos	...
Doña Dolores Benítez Velasco	...	Idem.			
Doña Carmen Aguilera Arroyo	...	Huérfana	La Legión	Legionario Germán Calvillo Vázquez	...
Doña Balbina Fernández Santos	...				
Doña María de los Milagros Díaz Ibáñez	...				
Don José Cuellar Díaz	...				
Don Loreto Cuellar Díaz	...				
Doña Isabel Cuellar Díaz	...				
Doña Angeles Cuellar Díaz	...				
Doña Luz Teresa Calvillo Ferradas	...				
Don Cirilo Blanco Baderrey	...	Padres	Div. Esp. Volunt.	Soldado Juan Blanco Martínez	...
Doña Clara Martínez Baderrey	...	Idem.	Idem	Soldado Pedro Lara Lara	...
Don Bladío Lara del Río	...	Idem.	Idem	Soldado Enrique Argente García	...
Doña Venancia Lara Moreno	...	Idem.	Idem	Sargento D. Serafín Abad García	...
Don José Argente Molla	...	Idem.	Idem	Soldado Avelino Castellanos Ortega	...
Doña Adela García Aleafiz	...	Padre	Idem	Soldado Antonio Arrabal González	...
Don Robertiano Abad García	...	Idem.	Idem	Soldado Antonio Jiménez Fuentes	...
Don Julián Castellanos de la Calle	...	Idem.	Idem	Soldado Pedro Bevera Bujones	...
Don Juan Arrabal Romero	...	Idem.	Idem		
Don Gabriel Jiménez Sánchez	...	Idem.	Idem		
Doña Eulalia Bujones Lago	...	Madre	Idem		
Doña Antonia Parrado Sánchez	...	Vinda	Infantería	Capitán D. Francisco Vaquer	...
Doña Luisa Rico Gómez de Terrán	...	Idem.	Caballería	Capitán D. Rodrigo de la Calzada y Vergas Zúñiga	...
Doña Rosario Lásada Mantecón	...	Idem.	Guardia Civil	Teniente D. Tomás Rivero Muñoz	...
Doña Rosario Rubio Romón	...	Huérfanas	Idem	Afárez D. Miguel Rubio Calderón	...
Doña Regina Rubio Romón	...				

a cuantos se les aplica	Aumento por ley de 6 no- viembre 1942	Leyes o Regla- mientos que se les aplican	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en el abono de la pensión (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		8	enero	1939	Oviedo	Somiedo	Oviedo	3
693,50	795,50		6	septiembre	1937	Zaragoza	Mallén	Zaragoza	
693,50	795,50		23	enero	1936	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
693,50	795,50		16	junio	1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla	7
693,50	795,50		7	marzo	1937	León	Villalibre	León	
693,50	795,50		1	enero	1943	Navarra	Villafranca	Navarra	
693,50	795,50		1	enero	1938	Zaragoza	Imoges	Zaragoza	3
693,50	795,50		28	julio	1936	Ciudad Real	Pentamarejo	Ciudad Real	
	9.000,00		24	noviembre	1942	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	8
4.500,00	5.000,00		2	agosto	1936	Granada	Tyora	Granada	9
3.500,00	4.500,00		12	octubre	1938	Pontevedra	Randufe	Pontevedra	3
795,50			1	abril	1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla	10
693,50	795,50		11	agosto	1938	Santander	Santander	Santander	3
416,10			10	octubre	1938	Málaga	Ronda	Málaga	11
693,50	795,50	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (Decreto Oficial número 264).	8	octubre	1938	Pontevedra	Lalin	Pontevedra	
693,50	795,50		25	febrero	1937	Cáceres	Retamoreja de Cabanillas	Cáceres	3
693,50	795,50		15	julio	1937	Salamanca	La Orbada	Salamanca	12
693,50	795,50		24	diciembre	1937	Teruel	Mosqueruela	Teruel	13
2.106,00	2.178,00		5	noviembre	1936	Pontevedra	Vigo	Pontevedra	
693,50	795,50		9	febrero	1938	Toledo	Aldeanueva de Barbarroya	Toledo	3
3.200,00	3.565,00		25	julio	1936	Córdoba	Castro del Río	Córdoba	14
3.250,00	3.500,00		7	octubre	1936	Lugo	Juguy	Lugo	15
693,50	795,50		31	agosto	1939	Cádiz	Puerto de Santa María	Cádiz	16
2.106,00	2.178,00		14	abril	1938	Pontevedra	Rodeiro	Pontevedra	16
2.500,25	2.609,75		15	enero	1942	Soria	Berlanga de Duero	Soria	17
2.500,25	2.609,75	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, D. C. de 6 de diciembre de 1931 y Ley de 6 de no- viembre de 1942	12	octubre	1942	Cuenca	Palomares del Campo	Cuenca	18
2.500,25	2.609,75		22	junio	1942	Valencia	Crespins	Valencia	19
4.500,00	5.500,00		13	octubre	1942	Burgos	Los Trenellos	Burgos	20
2.500,25	2.609,75	(D. O. numero- ro 264)	7	agosto	1942	Cuenca	Las Mesas	Cuenca	21
2.500,25	2.609,75		23	julio	1942	Málaga	Almogia	Málaga	22
2.500,25	2.609,75		15	enero	1942	Huelva	Mina de Río Tinto	Huelva	23
2.500,25	2.609,75		7	diciembre	1941	Pontevedra	Redondela	Pontevedra	24
5.400,00	9.000,00	Decreto 18 abril de 1938, Ley 13 de diciem- bre de 1940 (D. O. numero- ro 264) y Ley de 6 de noviem- bre de 1942 (D. O. numero- ro 264).	28	agosto	1936	Málaga	Málaga	Málaga	25
8.000,00	9.000,00		19	agosto	1936	Sevilla	Fregenal de la Sierra	Badajoz	25
2.500,00			8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	26
2.082,00			5	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	27

NOMBRES DE LOS INTERESADOS		Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Teresa Aláno Cuello	Viuda	Caballería	Sargento D. Antonio Juárez Alcázar	
Don Francisco Teresxo Sanz	Padres	Artillería	Cabo Sixto Tercero Martínez	
Doña Damiana Martínez Martínez				
Don Ciríaco Jiménez Lázaro	Idem.	Guardia Civil	Don Santiago Jiménez Díaz	
Doña Manuela Díaz Molina				
Doña Angel Vázquez de Parga	Idem.	P. Militarizado	Jefe C. D. Emilio Vázquez de Parga García	
Doña Isabel García Sánchez				

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares, o Comandantes Militares en su caso, a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigne.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas mientras conserven la aptitud legal. Los padres en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza y civil, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 ("B. O." número 328), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

4. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

5. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

6. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 20 de junio de 1940 (D. O. número 193), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de jefe de Pelanga en la fecha de su muerte, la que percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 ("B. O." número 328), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

7. La percibirá a partir de la fecha que se cita en la relación en tanto conserva la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 328).

8. La percibirá la viuda hasta el 6 de marzo de 1942, fecha en que contrajo segundas nupcias, y desde esta fecha pasará al huérfano, por mano de su tutor, que la percibirá hasta el 13 de junio de 1958, que cumple su mayoría de edad; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

9. La percibirá desde la fecha que se cita en la relación y mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir desde dicha fecha por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

10. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 9 de junio de 1941 (D. O. número 126), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión del sueldo que se le señala en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a

partir de esa fecha la que se le asigne de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

11. La percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese pedido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 328).

12. La percibirá la viuda hasta el 6 de marzo de 1942, fecha en que contrajo segundas nupcias, y desde esta fecha pasará al huérfano, por mano de su tutor, que la percibirá hasta el 13 de junio de 1958, que cumple su mayoría de edad; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

13. La percibirán en la siguiente forma: La viuda la mitad, y la otra mitad, por partes iguales, los huérfanos, a D. Antonio hasta el día 4 de julio de 1943, que cumple la mayoría de edad y María Rosa, mientras conserve la aptitud legal, si alguno cesara en el percebo, su parte acrecerá la del que la conserve sin necesidad de

Aumento por ley de 6 no- viembre 1942	Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones		
					Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia
2.988,00	4.500,00	Decreto de 18 de abril de 1938, Ley de 18 de diciembre de 1940 (D. O. nú- mero 209) y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. nú- mero 264).	13 agosto 1936	Madrid ...	Aranjuez	Madrid ...	25
795,50	2.160,00	15 diciembre 1936	Guadalajara ...	Campillo de Dueñas	Guadalajara ...	
3.200,00	3.565,00	29 agosto 1937	Soria ...	Alvega	Soria ...	
4.000,00	—	Decreto de 28 de febrero de 1940 (D. O. núme- ro 59) y Ley de 6 de no- viembre 1942 (D. O. núme- ro 264).	29 septiembre 1936	Salamanca ...	Salamanca	Salamanca ...	28

nuevo señalamiento, los huérfanos lo percibirán por mano de su tutor; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo, hubiesen pedido percibir a cuenta del presente.

14. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 16 de septiembre de 1936 (D. O. núm. 220), y 6 de marzo de 1945 (D. O. núm. 63) por haberse comprado que el cotasante percibiría 100 pesetas (pesos) anuales por premio de constancia, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

15. La percibirán por partes iguales y por mano de su tutor durante su minoría de edad y en tanto conserven su aptitud legal, a partir del día 26 de febrero de 1944, fecha siguiente al fallecimiento de su madre, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta de los anteriores señalamientos, que puedan sin efecto.

16. La percibirá por mano de su tutor, mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264) previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen pedido percibir a cuenta del presente.

17. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Infantería núm. 4 (San Roque) Cádiz, hubiesen pedido percibir a cuenta del presente.

18. Lo percibirá en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura de Cuenca, hubiesen pedido percibir a cuenta del presente.

19. Lo percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Indígenas de Tetuán núm. 1, hubiese pedido percibir a cuenta del presente.

20. Lo percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Pontevedra,

cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 22, hubiere pedido percibir a cuenta del presente.

21. Lo percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura Provincial de Milicias de Cuenca, hubiese pedido percibir a cuenta del presente.

22. Lo percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Grupo de Regulares Infantería núm. 7 (M. Villa), hubiese pedido percibir a cuenta del presente.

23. Lo percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Indígenas de Tetuán núm. 1, hubiese pedido percibir a cuenta del presente.

24. Lo percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Pontevedra,

hubiese pedido percibir a cuenta del presente.

23. Jurificando en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se le señala, mientras conserven la aptitud legal: los padres en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de salud, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264) previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiere podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, si lo hubo, que queda sin efecto.

24. Desestimase la petición de sueldo entero que la interesada solicita,

por no concurrir en la muerte del causante ninguna de las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 282). Ahora bien, comprendida en la legislación que se cita, se le ratifica con carácter definitivo en la pensión que le fué concedida por Orden de 3 de julio de 1939 ("B. O." núm. 220), que la percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que quedó sin efecto.

25. Se desestima la petición del sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante ninguna de las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 282). Ahora bien, comprendida en la legislación que se cita, se le ratifica con carácter definitivo en la pensión que le fué concedida por

Orden de 31 de agosto de 1937, la percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto. Si alguno cesara en el percibo de la misma, su parte hercerá a la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

26. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 2 de diciembre de 1944 (D. O. núm. 284) por haberse comprobado que el causante ejercía el cargo de jefe de los Servicios Sanitarios, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

Madrid, 27 de julio de 1945.—El General secretario, Nemesio Barrueco.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

TERCIO DUQUE DE ALBA, SEGUNDO DE LA LEGIÓN

Se saca a subasta el instrumental de música, dado de baja para el servicio, según relación. Se admitirán ofertas para la adquisición del mismo, cuya plazo de condiciones se podrá conular en el Gobierno Militar de Cuenca y en la Mayoria de este Tercio.

Detalle que se cita:

Dieciocho clarinetes.
Nueve trombones.

Un par de timbales.
Un bajo.
Un barítono.
Una caja de metal.
Dos trompetas.
Tres oboes.
Cinco fliscornos.
Dos bombardinos.
Un colleón.
Un bombo ero metal.
Tres tambores.
Un par de platillos.

Tres fagots.
Dos requintos.
Un tam-tam.
Ocho saxofones.
Doce flautas.
Una lira.
Doce flautines.
Un jazz-band.

Núm. 946

P. 3-3 a.

CITE EL NÚMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCIÓN AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

ANUNCIOS

AMERICA CONFORT

Mobiliarios completos - Muebles auxiliares estile selecto - Muebles tapizados - Armarios "Comedón" para caballero - Muebles para terro y jardín - Muebles para oficinas - Lámparas

S. A. CANALS PONS

Av. Jacó Antonio, 672-674 (telefono a Bañuelo)
Teléfono 18166

BARCELONA

EXPERIENCIAS INDUSTRIALES

SOCIEDAD ANONIMA

APARATOS DE PUNTERÍA PARA ARTILLERIA - PROYECTORES Y APARATOS DE SEÑALES - APARATOS DE MANGO Y MANIERRA PARA TRACCIÓN ELÉCTRICA, GENERADORES Y MOTORES - CUCHILLERIA INOXIDABLE

Dirección y Talleres:

Teléfono 5-1 —— ARANJUEZ (Madrid)

FRANCISCA JUBANY, viuda de Ramón Juber
Calle Roví, 138 Teléfono 187 : : : MATA RÓ
Rectorado número 3.841

M. ANGELA SOLA
Cavasas pulidas y maderas - Fábrica de eserrar maderas
Merida del Tierra, 12 : : : Teléfono 278 : : : MATA RÓ